BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM 4117 | Buenos Aires, Martes 6 de Agosto de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Visto este expediente y lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del Chaco, para invertir hasta la cantidad de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional, en la construcción de la vereda de la casa que ocupa la jefatura de policía de dicho territorio.

Art. 2º El presente gasto se atenderá con fondos de la partida 1, ítem 7, inciso 10, anexo B, del presupuesto vigente.

Art. 3º Hágase saber, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombramientos eclesiásticos

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Encontrándose vacante el puesto de primer canónigo diácono de la iglesia catedral de Salta, por fallecimiento del señor don Angel Corte, que lo desempeñaba, y vista la propuesta formulada por S. S. Ilma. el señor obispo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévase al cargo de primer canónigo diácono de la iglesia catedral de Salta, al segundo diácono don Román Núñez de la Rosa; á segundo diácono, al primer sub-diácono don Pedro J. de los Ríos y en reemplazo de éste, nómbrase al pbro. don Damaso Uriburu.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 25 de 1907.

Visto el presente expediente y atento á lo manifestado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en su resolución de julio 20 del corriente año, por lo cual se establece que á los hijos de don José M. Amaya, ex jubilado del puesto de inspector de amas de la Casa de Expósitos, señoritas Sara y Alicia Amaya, les corresponde la mitad de la pensión de que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley nº 4349 y 13 de la ley 4870, y de conformidad con lo que establece el art. 50 de la citada ley 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba don José Amaya, ó sea la suma de cincuenta y tres pesos y cincuenta y nueve centavos nacionales ($ 53,59 m/n), á sus hijas Sara y Alicia Amaya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y á los efectos de su cumplimiento, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista la propuesta presentada por la dirección del Hospicio de las Mercedes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar 2º de contaduría, en el Hospicio de las Mercedes, al señor Carlos Witing.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Resolviendo una consulta

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede, manifiesta la conveniencia de designar los miembros de los jurados de reclamos que han de reemplazar temporariamente á los titulares en la presidencia de los mismos, cuando se produzca la ausencia de aquellos y de conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

En los casos de acefalía en la presidencia de los jurados, ocupará aquélla el contribuyente de mayor edad de los que forman parte de ambas juntas.

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto que la sociedad «Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Cristóbal», solicita se exonere del pago de impuesto territorial por el presente año á las fincas de su propiedad, situadas en las calles 24 de Noviembre 1665 y Armonía 3141 de esta capital, en mérito de que la institución

sostiene en las mismas, una capilla, un colegio gratuito y asilo de familias pobres;

De conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y tratándose de un establecimiento de beneficencia comprendido entre las excepciones de que trata el artículo 13, incisos a. b. y f. de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto que don Domingo Marugo en su carácter de director y propietario del colegio Italo Franco Argentino, ubicado en la calle Perú nº 1159, de esta capital, solicita exoneración del pago de impuesto territorial por el corriente año; y

Resultando de las constancias de este expediente comprobadas las cuasales aducidas por el recurrente, que el mencionado establecimiento se halla comprendido entre las excepciones que acuerda la ley de la materia en su artículo 13, inciso f, en razón de la instrucción gratuita y en idioma nacional que da á niños pobres;

De conformidad con los informes producidos y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédase la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

IV

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista la nota que precede del Consejo Nacional de Educación, pidiendo se ordene á la aduana de la capital el despacho libre de derechos de las tres casillas de madera, llegadas en el vapor «Arensburg» denegado por dicha repartición; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de aduana en vigor, en su art. 9º, solo exime del pago de derechos de importación á los útiles, instrumentos y materiales para escuelas, entre los que, no obstante su destino, no pueden comprenderse á las casillas de que se trata;

Que el art. 11 de la misma ley, prohibe al P. E. acordar franquicia que ella ó leyes especiales no consignen,

SE RESUELVE:

Vuelva al Consejo Nacional de Educación, haciéndole saber la imposibilidad de acceder á lo pedido.

LOBOS.

V

Denegando un pedido

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Carlos Barberi, pidiendo se le permita introducir, sin cargo de derechos, un cuadro al óleo que pintado por él y remitido á Europa para exhibirlo en la exposición de Milan, ha retornado en el vapor «Rosalba»; atento lo actuado, oído la aduana de la capital y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado no está amparado por ley de excepción alguna,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Permiso para cargar maíz, por un muelle particular

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores Genoud Hermanos para que se les permita cargar 20.000 toneladas de maíz, por el muelle de su propiedad en Baradero; atenta las razones de urgencia invocadas, y

CONSIDERANDO:

Que debidamente fiscalizadas la operaciones de que se trata, la autorización que se solicita evitará á los ocurrentes gastos de consideración, sin comprometer los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Autorízase á los señores Genoud Hermanos, para cargar por el muelle de su propiedad en Baradero, hasta la cantidad de 20 000 toneladas de maíz, con sujeción á las disposiciones pertinentes, y previo aviso, en cada caso, al resguardo de la localidad bajo cuya vigilancia deberán ser practicadas.

Pase al resguardo de Baradero, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Exoneración de derecho de muelle y permanencia

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Sidney H. Puleston, pidiendo se reconsidere las resoluciones de 7 de junio último recaídas en los expedientes nros 2380 y 2381-P-907, que no hacen lugar á las exoneraciones de muelle y permanencia en que incurrieron los vapores «Hohenfelde» y «Kenly» por considerar que ambos vapores calaban más de 24 piés, límite máximo permitido por la ley nº 4926; atento lo actuado, oído el Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de haber sido obstruido el canal de entrada del puerto de La Plata, por un depósito de arena, como resulta de los informes oficiales, constituye un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Exímese á los vapores de que se trata, de los impuestos de muelle y permanencia, correspondiente á los dias que se vieron obligados á demorar su salida por causa del banco formado en el canal de entrada del puerto de La Plata; en consecuencia, vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que liquide lo que corresponda devolver.

LOBOS.

VIII

Anulando un reparo

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista la solicitud de los señores B. D. Arseno y Cª, pidiendo la anulación del reparo nº 2188, formulado al manifiesto nº 139336, por retardo en la presentación; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de diciembre 7 de 1905, el señor administrador de la aduana de la capital exoneró á los ocurrentes de la multa de que se trata, circunstancia que hace equitativa la anulación del reparo solicitado,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo de la referencia.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Libre despacho

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Tratándose de materiales para instalaciones eléctricas en los buques de la armada,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos de importación, (17) diez y siete bultos conteniendo maquinaria eléctrica, venidos en el vapor «Etruria», según consta en la nota de fojas dos, del Ministerio de Marina.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Tratándose de materiales para instalaciones eléctricas en los buques de la armada,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos de importación, (14) catorce bultos conteniendo material para electricidad, venidos en el vapor «Cap Vilano», según consta en la nota de fojas 1, del Ministerio de Marina.

LOBOS.

XI

Dejando sin efecto una multa

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto que el Ministerio de Marina solicita se deje sin efecto la multa de 5 % que por infracción á lo dispuesto por el art. 29 de la ley de aduana en vigor, le ha impuesto la aduana de la capital, en el manifiesto de despacho nº 76769; atento lo actuado y las consideraciones aducidas por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Fijando un sobresueldo al mayordomo y al ordenanza del Colegio Nacional de Mercedes.

Exp. 1ª 27.

Buenos Aires, julio 29 de 1907.

En vistas de las razones expuestas por el rector del Colegio Nacional de Mercedes,

SE RESUELVE:

Mantener por todo el corriente año la resolución de 25 de abril de 1906, por la cual se autoriza á dicho rector para abonar mensualmente al mayordomo y al ordenanza del colegio, la suma de veinte y diez pesos moneda nacional mensuales, respectivamente, como sobre sueldo, haciendo uso al efecto de los fondos para gastos del establecimiento que fija el inciso 9, ítem 24, anexo E, del presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese, etc.

BIBILONI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Vista la precedente nota de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar secretario contador de la chacra experimental de Villa Casilda, al señor Emilio Viani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

De conformidad con la ley de policía sanitaria de los animales, y atenta la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de la fábrica de carnes conservadas, del señor Juan F. Font, situada en la calle Bogotá 3537, al señor Félix Bonnet.

Art. 2º El sueldo de sesenta pesos m/n ($ 60) que gozará mensualmente el señor Bonnet, será abonado por el dueño de la fábrica, señor Font.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vistos los antecedentes que corren agregados á este expediente, sobre el abandono que ha hecho de su puesto el encargado de bañadero, don Ramón B. García,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Sepárese al señor Ramón B. García, del puesto de encargado de bañadero de la división de ganadería del Ministerio de Agricultura y nómbrase en su reemplazo, al ayudante de veterinario de la inspección de frigoríficos, señor Enrique Straw Bárnes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando un empleado

Bueno Aires, julio 31 de 1907.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias al al auxiliar de libros, don Ramón Canicoba, en reemplazo de éste, al escribiente de la misma, don Eduardo Durañona y escribiente al señor Sebastián Palacio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Aprobando una resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en que doña Agustina S. de Becher, por sí y sus hijos menores y doña Delia y Guillermina Becher solicitan pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante don Eduardo Becher;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época de la jubilación, no siendo causa para perder ese derecho la separación del causante el año 1880, no sólo por no ser el caso previsto en el art. 15 de la ley 2219, sino también por tratarse de faltas amnistiadas por leyes posteriores;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el señor asesor letrado y lo informado por la contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubicación que gozaba el causante ó sea la suma de doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 202,50 m/n) á doña Agustina Sueldo de Becher y Guillerma, Delia, Luis M. Jorge F. y Ricardo M. Becher, viuda é hijos legítimos del jubilado don Eduardo Becher.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirve dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Registrado folio 388 y 389.—J. ISMAEL BILLORDO —OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 del corriente, acordando pensión de doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 202,50 m/n), por el término de quince años, á doña Agustina Sueldo de Becher y Guillerma, Delia, Luis M., Jorge L. y Ricardo M. Becher, viuda é hijos legítimos del jubilado don Eduardo Becher,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución á que se hace referencia, y vuelva este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, julio 30 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de inmigración, en la que solicita se le autorice á abonar la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n), importe del aumento de alquiler impuesto por el propietario de la casa que ocupa lo oficina auxiliar de inmigración de Mendoza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Inmigración para que abone de la partida de gastos generales la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n) mensuales, como exceso de alquiler de casa de la oficina auxiliar de Inmigración de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Disponiendo se devuelva una suma

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto el pedido de devolución de la suma de un mil ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 1.810 m/n), hecho por el señor Eleazar Garzón, importe de la diferencia que resulta entre el número de animales comprados con fecha dos de octubre de 1906 á la Dirección General de Tierras y Colonias y los entregados, y

CONSIDERANDO:

Que se aceptó la propuesta por él presentada á un tanto por cabeza y que esa diferencia ha sido constatada según lo comprueba el informe de la división de geodesia de 8 de julio ppdo. aprobado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se devuelva por Tesorería General de la Nación, al señor Eleazar Garzón, la suma de un mil ochocientos diez pesos moneda nacional ($ 1.810 m/n), importe de la diferencia que resulta entre la suma por él abonada é ingresada á Tesorería General de la Nación, por un lote de animales vendidos en remate por la Dirección General de Tierras y Colonias y el número recibido.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Autorizando una licitación

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de Minas, Geología é Hidrología, solicitando se le autorice á sacar á licitación privada la provisión de dos mil seiscientos metros de caños de revestimientos destinados á las perforaciones á efectuarse en la colonia «Fraga», y

CONSIDERANDO:

Que se dispone de un plazo muy perentorio para esta adquisición, puesto que los trabajos deben empezarse el 19 del corriente, de conformidad con lo que estipula el contrato celebrado con el adjudicatario señor J. W. Hagget,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sacar á licitación privada, por el término de quince días, la provisión de dos mil seiscientos metros de caños de revestimientos, destinados á las perforaciones á efectuarse en la colonia «Fraga».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Fonzar, solicita título de propiedad de las chacras nos 101, 132 y 134 del plano actual de la colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que la nº 101 que corresponde á la nº 251 del plano antiguo, fué concedida por el ex-administrador de esa colonia, señor Amadeo Miranda á don Ricardo Vescovi quien cedió sus acciones y derechos al interesado; la nº 132 que corresponde á la nº 232 del plano antiguo, fué concedida al recurrente y la nº 134 fué otorgada á don José Pinamonti, quien la transfirió al señor Fonzar;

Que los documentos presentados comprueban en forma las citadas concesiones, las que fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no serían aceptadas en lo sucesivo y la inspección ha constatado el cumplimiento de las obligaciones de ley en esas chacras, constando además, haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección

General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don José Fonzar, sus acciones y derechos á las chacras nos 101 y 134, del plano actual de la colonia Sampacho (nos 251 y 232 del plano antiguo) y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor del señor José Fonzar, títulos de propiedad de las chacras nos 101 (plano antiguo 251) 132 (plano antiguo 232) y 134, título que deberá firmar dicho funcionario en representación del P. E, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Luis E. Zuberbürhler, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Luis E. Zuberbürhler, en las diez mil (10.000) hectáreas de que fué comprador en el lote nº 17, fracción D, sección C II, del territorio del Chubut, las obligaciones de población ó introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Elisardo Vázquez, solicita título de propiedad del lote nº 120 de la colonia Nahuel Huapí, de que es concesionario, de acuerdo con la ley 2 de octubre de 1884,

Y CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa ti[illegible] se ha introducido un capital en ha cien[illegible] cuy[illegible] valor excede al que fij[illegible] y [illegible] ha[illegible] [illegible] carácter de ciudadano argentino y la ocupación de cinco años que establece la misma; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Páse este expediente á la escribania mayor de gobierno, para que previa reposición de sellos extienda á favor de don Elisardo Vázquez, el título de propiedad que solicita del lote nº 120 de la colonia Nahuel Huapí; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Valentín Delcazon, solicita título de propiedad de la quinta nº 31, sección B, de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Valentín Delcazón, el título de propiedad que solicita de la quinta nº 31, sección B, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Carlos Bulfon, solicita título de propiedad del lote 313 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley, estando abonado además, el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Carlos Bulfon, el título de propiedad que solicita del lote 133 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Justo Brassat solicita título de propiedad de la chacra 17, letras b, c, fracción A, de la colonia Yeruá, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley, estando abonado además el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Concordia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Justo Brassat, el título de propiedad que solicita de la chacra 17, letras b, c, fracción A, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Vicente Basavilbaso, solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don Vicente Basavilbaso, en las diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote 3, fracción C, sección CII, del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y páse este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FICUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Bautista Barni, solicita título de propiedad del lote 252, de la colonia «Resistencia», que le fué concedido en donación, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando cancelada la suma que adeudaba por anticipo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

[illegible]

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Juan Bautista Barni, el título de propiedad que solicita del lote 252, de la colonia «Resistencia», el que deberá ser subscrito por el citado señor gerente en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Fortunato Rigonatto, solicita título de propiedad de los lotes rurales nºs. 334 y 335 de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que se ha comprobado que el recurrente ha introducido en esos lotes un capital que excede al fijado por decreto de marzo 7 de 1901, para los lotes de esa colonia que no sean susceptibles de cultivo, en los edificios y alambrados que menciona el respectivo informe, del que resulta haber sido destinadas al pastoreo esas tierras, y consta además, haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Fortunato Rigonatto, título de propiedad de los lotes rurales nºs 334 y 335 de la colonia Formosa, el que deberá ser subscrito por dicho funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Rodolfo Soula solicita título de propiedad de las 7.500 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que en ese tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse cumplidas por don José Rodolfo Soula, en las siete mil quinientas hectáreas de que fué comprador en la mitad sud y ángulo nordoeste del lote nº 15, fracción B, sección C II del territorio del Chubut, las obligaciones de población é introducción de capitales qne prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Antonia Venutti, solicita título de propiedad del lote 346 de la colonia Resistencia, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda á favor de don Antonio Venutti, el título de propiedad que solicita del lote 346 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Concediendo en venta un lote

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que corresponde adjudicarse á don Martín Fernández, el solar C, manzana 26 del pueblo de Formosa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta à don Martín Fernández, por el precio y condiciones vigentes, el solar C, manzana 26 del pueblo de Formosa; y vuelva este expediente á aquella dirección general á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Modificando una imputación

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Argentino del Norte, solicita se modifique la imputación fijada por decretos de fechas 31 de enero y 19 de febrero del corriente año, para las sumas de $ 12.780 oro sellado y $ 15.831,31 moneda nacional, que importan respectivamente la adquisición de 1800 tubos de bronce para locomotoras y la construcción de una defensa entre kilómetros 298 y 304 de la línea á Chilecito, por cuanto los recursos ordinarios del presupuesto de dicho ferrocarril no alcanzan á cubrir estos gastos, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una adquisición y de una obra necesaria para la marcha regular del expresado ferrocarril y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecntivo por la ley nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la imputación dada á los gastos á que se ha hecho referencia, los cuales serán abonados de acuerdo con lo determinado por la ley nº 3896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando una licitación

Exp 460 H/907.

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de fecha 2 de marzo último, se ha verificado en la Dirección General de Contabilidad el 21 de julio ppdo., para la provisión de una cadena de canjilones con destino á la draga «14 C.», y dos juegos de rueda completos, con sus respectivos piñones, para el tambor superior y piezas de repuesto para la draga «16 C.», y

CONSIDERANDO:

Que del examen de las propuestas presentadas en este acto, resulta más conveniente la adquisición de la cadena de canjilones para la draga «14 C.» de la casa Schill Pearson y Cía., que la ofrece de acuerdo con las condiciones estipuladas por la suma total de $ 14. 944 o/s y los materiales pedidos para la «16 C.» de la casa Boeker y Cía., que los entrega por la suma total de $ 4.444 o/s;

Atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y acéptase la propuesta presentada por la casa Schil Pearson y Cía., que ofrece entregar la cadena de canjilones para la draga «14 C» por el precio de $ 14.944 o/s, y la de la casa Boeker y Cía., que se compromete á proveer los materiales destinados á la «16 C» por la cantidad de $ 4 444 o/s.

Art. 2º La suma total de $ 19.388 o/s á que asciende esta adquisión, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, entregando los certificados de depósito á los proponentes cuyas propuestas no han sido aceptadas y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que formule los contratos respectivos y los eleve para su aprobación.

FIGUEROA ALCORTA.—C. MASCHWITZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Aprobando un presupuesto

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto el presupuesto de gastos preparados por la Inspección General de Puentes y Caminos, para la realización de los estudios del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe á Santo Tomé, á que se refiere la ley nº 5091, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto cuyo importe asciende á la suma de nueve mil seiscientos catorce pesos moneda nacional ($ 9.614 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales con imputación á la ley nº. 5091.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Imputando un gasto

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Resultando de este expediente, que las tres mil toneladas de cemento Portland que la administración del ferrocarril Central Norte adquirió con destino á su línea en virtud del decreto de 12 de junio del año ppdo., ha sido

indispensable emplear 1.500 en la prolongación de Ledesma á Embarcación; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El importe de las mil quinientas toneladas de cemento Portland de que trata este expediente, ó sea la suma de treinta y tres mil cuatrocientos nueve pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 33.409.08 m/n) se imputará á la cuenta «construcción ferrocarril Ledesma á Embarcación».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Modificando una tarifa

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Visto el pedido formulado por los señores Bustamante y Pemberton, consignatarios del comercio de importación y exportación á Bolivia, para que se amplíe el plazo fijado por la condición 4ª de la tarifa de tránsito del ferrocarril á ese punto, para la constatación de la entrada de las cargas en territorio Boliviano, fundándose en que las demoras que determina la necesidad de completar vagones, el tiempo que exige por ferrocarril y á lomo de mula que no puede efectuarse sino en ciertas épocas del año, el que se emplea en las tramitaciones etc., hacen angustiosos ese plazo, y

Considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que es justo deferir al pedido formulado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la condición 4ª de la tarifa de tránsito del ferrocarril á Bolivia, estableciéndose el término de diez meses en vez del de tres que fija la misma, para la presentación de los documentos justificativos de entradas de cargas en aquel país, debiendo ser la forma de comprobación la prescrita por la citada cláusula.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación, de la que resulta que con el fin de darle mayor actividad á los trabajos de gabinete, se hace necesario el nombramiento de un ingeniero adscrito,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 11 de julio ppdo., y con retención de su actual empleo, ingeniero adscrito á la Dirección General de Vías de Comunicación, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) y con imputación al anexo I, ítem 13, partida única del presupuesto vigente (ley 4267), al ingeniero de 1ª clase, don Eduardo Sagasta, y mientras éste desempeñe el puesto para el cual es nombrado, nómbrase en su reemplazo al mecánico de 2ª clase ingeniero don Tomás González Roura, y en substitución de éste, al ingeniero don Pablo Jezzi, quedando en vigencia el decreto de fecha 27 de febrero ppdo., por el cual se nombran interinamente y mientras dure la licencia acordada al ingeniero don Tomás González Roura, al ingeniero de 2ª clase don Horacio Gómez, al calculista de 1ª don Félix A. Pereyra y al ex ayudante de comisión de estudios, don Mario González del Solar.

Art. 2º Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 de julio ppdo., relativo al nombramiento del ingeniero don Eduardo Sagasta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

VII

Aceptando la excusación del señor Ministro para entender en un asunto

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Excmo. Señor Presidente de la República

Habiendo intervenido como ingeniero consultor del ferrocarril del Sud, en diversos asuntos iniciados por dicha empresa ante el Ministerio hoy á mi cargo, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, pidiéndole quiera servirse excusarme de entender en la resolución de los mismos, los que procede sean pasados al efecto al Ministerio del Interior, que es el que corresponde por el orden de la ley.

Saludo á V. E con mi consideración más distinguida.

C. MASCHWITZ.

Buenos Aires, agosto 3 de 1907.

Visto la precedente excusación del señor Ministro de Obras Públicas y en atención á la causa en que la funda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase la excusación presentada por el señor Ministro de Obras Públicas y pásense los expedientes de la referencia, para su resolución, al Ministerio del Interior.

Este decreto será refrendado por el subsecretario del departamento de Obras Públicas.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
F. D. GUERRICO.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Exp. C/907.

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante de 2ª clase de la comisión de estudios de embalses de La Rioja, don Pedro Cantos Nadal, á contar del 20 de julio ppdo., y nómbrase para reemplazarlo, á don José M. Mazza, cuyo sueldo se imputará al anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 7 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IX

Nombrando empleados

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la comisión de estudios de embalses de la provincia de La Rioja:

Ayudante de 1ª clase á don Gabriel Senát, con ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, de sueldo mensual.

Ayudante de 2ª clase á don Eugenio Zolla, con ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de sueldo mensual.

Art. 2º Queda establecido que en los sueldos fijados están comprendidos los sobresueldos y viáticos que puedan corresponder á estos empleados mientras permanezcan en la zona de acción de aquella comisión.

Art. 3º Estos sueldos se imputarán al anexo I, inciso 9, ítem 13 del presupuesto vigente, (ley 4894).

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

X

Exonerando del pago de una multa

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Vista la presentación de don H. J. Dubourcq, representante de la casa A. F Smulders, contratista para la provisión de una caldera con destino á la draga «3 C, por la que solicita que sea considerada como caso de fuerza mayor la demora de cinco semanas en que ha incurrido para la entrega de la referida caldera, y que en consecuencia se le exonere de la multa que le corresponde, de acuerdo con el contrato, aduciendo en su descargo que la falta de cumplimiento fué ocasionada por el retardo con que el inspector técnico de Europa, hizo entrega de los planos de detalle.

Teniendo en cuenta que la carta del inspector técnico que se acompaña, justifica lo aseverado por el recurrente; que los intereses fiscales no han sido lesionados por la demora en cuestión; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérese al señor H. J. Dubourcq de la multa en que ha incurrido por la demora expresada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

XI

Dando nombres á varias estaciones

Buenos Aires, julio 31 de 1907.

Vista lo solicitado por la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Las estaciones de la línea de Buenos Aires á Rosario, del mencionado ferrocarril, se designarán con los nombres siguientes:

La del kilómetro	0^{000}	Buenos Aires.
»	2^{600}	Sáenz.
»	5^{458}	Villa Soldati.
»	10^{895}	Boulevard Circunvalac.
»	14^{405}	Tapiales.
»	30^{260}	González Catan.
»	38^{903}	Pontevedra.
»	47^{503}	Marcos Paz.
»	59^{303}	Villars.
»	69^{003}	Plomer.
»	84^{308}	San Eladio.
»	92^{630}	La Verde.
»	103^{295}	Altamira.
»	109^{678}	Mercedes.
»	129^{265}	Espora.
»	138^{215}	Tuyutí.
»	150^{615}	Gouin.
»	169^{415}	Tres Sargentos.
»	186^{210}	Los Angeles.
»	196^{060}	Berdier.
»	207^{833}	Salto.
»	218^{831}	Tacuarí.
»	234^{319}	Arroyo Dulce.
»	256^{831}	Tambo Nuevo.
»	264^{592}	Pergamino.
»	271^{935}	Las Huertas.
»	279^{158}	12 de Agosto.
»	287^{558}	Mariano Benitez.
»	299^{459}	General Gelly.
»	308^{959}	Cañada Rica
»	318^{759}	Sargento Cabral.
»	327^{212}	La Vanguardia.
»	338^{892}	Pereyra Lucena.
»	348^{592}	La María.
»	361^{092}	La Carolina.
»	373^{483}	La Bajada.
»	376^{300}	Rosario.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

MASCHWITZ.

XII

Autorizando una construcción

Buenos Aires, agosto 5 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires, para construir una estación en el kilómetro 8288,18 de su línea principal, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas presentados que se aprueben, debiendo colocar las señales necesarias para la protección de los cambios.

Desígnase la nueva estación con el nombre de Villa Lacroze.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 5 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1907

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	74	Certificados	257	1201 20
Para inscribir....	144	Inscripciones	154	1348 00
	218		411	2549 20

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE AGOSTO DE 1907

Boletín Judicial................	$	398 40
Boletín Oficial.................	»	11 —
Total........	$	409 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado oro sellado	Total á oro	Rente calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$				$
Total recaudado el día 3 de Agosto de 1907........	350 330 82	154.145 56	23.434 29	177 579 85	102 73
Total recaudado en el mes corriente	1.028.720 10	452.636 84	31.070 47	483.707 31	852 49
Total recaudado en el transcurso del año corriente........	69.629.220 72	30.636.857 88	1.719.013 44	32.355.871 32	528.845 61

P. M. Millán,
Tenedor de Libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 168

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Incorporación del complemento de conscriptos de la clase de 1886. — Baja de un oficial en rebeldía. — Insistencia en un acuerdo. — Sobreseimiento. Imposición de penas.

Incorporación de conscriptos:

Capital Federal, julio 31 de 1907. — Debiendo incorporarse el 15 de agosto próximo, el complemento de los conscriptos de la clase del 86, perteneciente á la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª región militar, para el ejército y la armada,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Los señores comandantes de región dispondrán que se tomen todas las medidas concernientes á la próxima conscripción, la cual se efectuará de acuerdo con los horarios remitidos por la 1ª división del Gran Estado Mayor.

2º Los comisarios de transportes regionales extenderán únicamente órdenes de pasajes para conscriptos á concentrarse y comisiones encargadas de ello, á cuyo efecto la 1ª división del Gran Estado Mayor, remitirá los talonarios de pasajes necesarios y las indicaciones cómo deben extenderse.

3º Los señores comandantes de región observarán y harán observar, en el movimiento próximo, lo prescrito en la primera parte del Boletín Militar nº 75 de fecha 6 de abril del corriente año, artículos 2 al 10 inclusive.

4º Los señores comandantes de región harán abonar los gastos de viáticos, racionamientos, cabalgaduras, etc., que origine la conscripción de su región respectiva, con los fondos que oportunamente le serán entregados por la Intendencia General de Guerra.

5º La Administración Central hará entregar por la Intendencia General de Guerra á los señores comandantes de región, para los gastos expresados y con cargo de rendir cuentas, las siguientes cantidades.

2ª Región Militar........	$ 4000	m/n
3ª » »	» 3900	»
4ª » »	» 4200	»
5ª » »	» 3500	»

La Intendencia General de Guerra abonará además, las cuentas presentadas por las mensajerías, debiendo ser controloreadas previamente por la 1ª división del Gran Estado Mayor.

6º Para certificar los diferentes gastos que se originen con motivo de la concentración, la 1ª división del Gran Estado Mayor remitirá á las regiones los formularios correspondientes.

7º Terminada la concentración, los señores comandantes de región harán remitir á la 1ª división del Gran Estado Mayor las listas de los conscriptos presentados, llenando las planillas que tienen al efecto.

8º Autorízase á la 1ª división del Gran Estado Mayor, para pagar los gastos hechos en el trabajo preparatorio de este llamado, con los fondos sobrantes de la última concentración.

9º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — AGUIRRE.

Baja en rebeldía de un oficial:

Capital Federal, julio 29 de 1907.—Vistas las constancias de este sumario y lo dictaminado por el señor auditor general de guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dar de baja y absoluta separación del ejército al teniente 1º don Eduardo Laurent, del distrito 18 de reclutamiento, por haber sido declarado en rebeldía, en la causa que se le instruye, por no haberse presentado á su destino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Insistencia en un acuerdo:

Buenos Aires, julio 24 de 1907. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, y considerando:

Que en el rubro «y gastos de maniobras», autorizado por el inciso 4º, ítem 7º, del presupuesto de guerra vigente, están terminantemente comprendidos los gastos indispensables para poder realizar las maniobras; que es de imperiosa necesidad proveer á los cuerpos del ganado necesario, y que la mencionada interpretación es tanto más plausible cuanto que el presupuesto vigente no determina partida alguna especial para la compra de ganado, que por razón del servicio debe reemplazarse anualmente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Vuelva el presente expediente á la Contaduría General de la Nación para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el anterior acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —E. S. ZEBALLOS.—C. MASCHWITZ.—R. M. AGUIRRE. — M. A. MONTES DE OCA. — ONOFRE BETBEDER.

Sobreseimiento provisional;

Por resolución de fecha 30 de julio del corriente año, se ha dispuesto el sobreseimiento provisional en la causa seguida por violación de correspondencia, al soldado José Frantini, perteneciente al 1er batallón del regimiento 6 de infantería de línea, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 335, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 27 del mes de julio del corriente año, se impone al soldado Jorge Maidana, perteneciente al 1er batallón del regimiento 7 de infantería, las penas conjuntas de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista por el art 704, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, y penada por el art. 710, con más la accesoria determinada por el art. 708 del citado código.

Por S. D. de fecha 29 de julio ppdo., se impone al soldado Francisco Rosales, perteneciente al regimiento nº 1 de artillería montada, las penas conjuntas de un año de confinamiento y un año de recargo en el servicio, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada respectivamente por los artículos 711, inciso 3º, y 712, inciso 3º, del Código de Justicia Militar, con más la accesoria determinada por el artículo 708 del mismo código.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 37

Buenos Aires, agosto 2 de 1907.

Programa para el examen de admisión de aspirantes á maestros de gimnasia y esgrima.

Buenos Aires, julio 31 de 1907.—Siendo conveniente dar á conocer el programa de examen á que deben ser sometidos los aspirantes á ingreso al ejército como maestros de gimnasia y esgrima,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Apruébase el adjunto programa para el examen á que deben ser sometidos los aspirantes á maestros de gimnasia y esgrima del ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de fecha 9 de febrero ppdo., debiendo componerse la comisión que el mismo decreto menciona, del señor inspector de gimnasia y esgrima, un maestro de 1ª clase, uno de 2ª y un cirujano de uno de los cuerpos de la guarnición.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

PROGRAMA TEÓRICO

Gimnasia teórica aplicada á la mecánica humana

Iº ?Que es gimnasia?—Etimología de la palabra.—Mecánica humana: definición.—Ejercicios elementales.—De perfeccionamiento.—De fuerza.—De flexibilidad.—De arrojo y valor.—Defonación.

IIº ¿Que son flexiones?—Id. id. rotacciones.—Id. id. circundaciones.

IIIº Ejercicios de cabeza.—Id. id. de tronco.—Id. de las extremidades inferiores.—Como se ejercita un cuerpo armónicamente.—Como se mandan los ejercicios.—Voces preventivas.—Voces ejecutivas.—Mandos generales.

IV. Cual es el mejor orden para ejercitar la tropa.—Formaciones sobre una fila: definición.—Cambiar de fila en hilera y vice-versa—de una fila en dos y de dos en cuatro—por cuatro—por pelotones—Escalones.

V. Marchas.—Paso gimnástico: sus efectos.—Paso de desfile: sus efectos é inconvenientes.—Trotes: sus efectos y reglas—Carreras: reglas generales.—Marchas: su dirección.

VI. Saltos: sus efectos—partes donde ejerce su principal acción.—Salto en alto,—Salto en largo.—Salto mixto.—Salto con garrocha.

VII. Volteos: su aplicación, su efecto, sus aparatos predilectos.

VIII. Ejercicios colectivos: su acción física, su acción moral.—Ventajas de los ejercicios colectivos sobre los individuales.

IX. Salvación de obstáculos.—ascensiones con ó sin aparatos.—Paso general de obstáculos.

X. Gimnasia con aparatos.

¿Que son pequeños aparatos?—¿A qué se les da el nombre de grandes aparatos?

XI. Apoyos «Baumann»: sus ejercicios y efectos—Bastón: sus ejercicios y efectos.—Caballo: sus ejercicios y efectos.—Paralelas: sus ejercicios y efectos.—Argollas: su ejercicios y efectos.

Ventajas de los pequeños aparatos sobre los grandes

XII. Cómo de un ejercicio fácil en íntima reunión se ejecuta el difícil.

XIII. Porqué y objeto de las canciones en las marchas: su efecto moral y físico.

Gimnasia y esgrima: sus diferencias.

Anatomía fisiología é higiene aplicada á la gimnasia

I. Anatomía general.—Descriptiva.

II. Osteología, arteología, miología, neurología.

III. Nutrición del organismo.—Circulación de la sangre.—Como se purifica y donde.—Función de las venas.—Función de las arterias.—¿Qué son los capilares?

¿Cómo y porqué función se expelen el ácido carbónico, el ácido láctico y la urea?

¿Cúales son las funciones que, suspendidas, acarrean irremisiblemente la muerte por sus propiedades tóxicas?

IV. Articulaciones principales.

V. Músculos: qué son sus formas, etc.—Objeto de los múculos largos y de los anchos: su función y objeto.

Fisiología

VI. Definición general.—Ciencia de la vida.

VII. Efectos fisiológicos del ejercicio.

VIII. Efecto en la respiración. (porque se dice aumentada).

IX. Efecto en la circulación (porque se dice activada).

X, En la calorificación,—En la nutrición.—Digestión.—Secreciones.—Aparato locomotor. Funcionamiento nervioso,

Ejercicio de la inspiración.

XI División de la gimnasia y subdivisiones. Gimnasia de perfeccionamiento.—Id. de aplicación.—Id. terapéutica.—Id. artística.—Profiláctica.—Analéptica.—Ootosomática.—Recreativa.—Escénica.

XII. Ejercicios de compensación.—Id de la aplicación.

XIII. Efecto del ejercicio en el orden moral.—Valor—Alegría—Disciplina—Compañerismo.—Tenacidad.—Espíritu.

Higiene.

XIV. Reglas generales.

Partes en que interviene el maestro en la higiene de la tropa.—Condición en que debe dar clase á la tropa, ajustándose á los principios de fisiología é higiene.

XV. ¿Porqué debe preferirse la gimnasia la aire libre?—¿Porqué debe hacerse con ropa liviana y snelta?—?Cómo debe hacerse para que el cerebro y las demás partes no sufran sacudidas violentas en los diversos ejercicios?

XVI. Efecto de los baños fríos—Frescos.—Id. de mar.—Id. tibios.—Id. calientes.—Id. conpuestos.—Baños de asiento.—Maniluvios.—Pediluvios.

XVII. Alimentos animales.—Id. vegetales.—Caseina, gelatina, le gumina, fibrina, albúmina

Inconveniencias de acostarse inmediatamente después de las comidas

XVIII. ¿Qué trabajo exige mayor alimentación?—Deformidades de la caja toráxica; ¿á qué son debidas?—Calzado y vestido.

XIX ¿Por qué el sueño es el mejor reposo?.

XX. Higiene mental: su definición y reglas.

Pedagogía aplicada á la gimnasia

I. Influencia de la gimnasia en el orden físico y moral y beneficios á obtener.

II. ¿Cuál es la gimnasia que mejor se adapta al carácter de nuestro pueblo?

III. Cómo y plan que debe seguirse para la propagación de este arte.

IV. Influencia de la gimnasia en el ejército.

V Actuación del maestro y sus deberes.

VI. ¿Porqué los juegos atléticos deben ocupar un punto de especial atención en la instrucción gimnástica (después de la gimnasia de perfeccionamiento), para su propagación entre el pueblo?

VII ¿Cómo llegaremos con el foot-ball á suplantar los naipes, la taba y las carreras, donde funde sus sudores nuestro paisano?

VIII. ¿Porqué decimos que con esos juegos robaremos tiempo al ocio y al vicio?

IX. ¿Cómo, porqué y de qué modo se beneficiarán las generaciones futuras?

Historia de la gimnasia

1º Origen de la gimnasia.

2º Carácter de la gimnasia en China.—id en la India.—id. en la Grecia.—Id en Roma.

3º Filósofos y gimnastas: su misión en Grecia. ¿El masaje dónde se conoció?

4º Gimnasia en la edad media.—Gimnasia moderna: su carácter, sus tendencias.

Generalidades

1º Cómo debe propagarse el ejercicio físico en las ciudades, villas, etc., y el amor al ejercicio viril y al tiro.

2º Un problema general libre.

PROGRAMA PRÁCTICO

Esgrima

1º Esgrima de florete, espada y sable: práctica de asalto.

2º Enseñanza como profesor de las tres armas (práctica de mando).

3º Práctica de mando en la esgrima de bayoneta.

Gimnasia

1º Práctica de mando como profesor en la calistenia, locomoción, bastón Jaëger, apoyos Baumann, grandes aparatos.

2º Juegos olímpicos.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brin.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepies de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.

b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN DE MONTURAS

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 250 monturas con destino á la Guardia de Seguridad. El pliego de condiciones y demás informes se darán á los interesados, en la División de Administración de Policía, donde se abrirán las propuestas en acto público, el día 24 de Agosto, á las 2 p. m.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-24-de Agosto.

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestras en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16 agosto,

---

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública durante quince días para la provisión de cincuenta aparatos Morse intermediarios. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el lunes doce de agosto próximo á las dos de la tarde. Buenos Aires, julio 29 de 1907. El jefe. v-12-agosto

---

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción de muebles y estantes de hierro y mármol.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto, á las 3/1 p. m.—Buenos Aires 3 de agosto de 1907. El secretario.

v-10-de agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Cramer, de Colegiales á El Cano y El Cano de Cramer á Vidal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario. v-17 agosto.

Licitación para la provisión de tres mil metros cúbico de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario.

v-10 agosto

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle San Fernando de Tandil á Chascomús.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 3 de agosto de 1907.—El secretario.

v-10-agosto.

Licitación pública para la constrcción en el Asilo de Mendigos en Chacarita, de un edificio destinado á panadería; de un pozo semisurgente y de un tanque de distribución de agua, con sus respectivos departamentos y obras accesorias.

Todas las obras que son objeto de la presente licitación, se dividen en los seis grupos siguientes:

1º Edificio para panadería.
2º Obras sanitarias en ese edificio.
3º Construcción de un pozo semisurgente.
4º Provisión y colocación de una bomba Northington y de una caldera multitubular.
5º Provisión y colocación de un tanque circular de hierro de doscientos metros cúbicos de capacidad.
6º Casilla para la maquinaria.

Cada uno de estos seis grupos, debe ser objeto de una propuesta independiente de los demás. Ningún proponente está obligado á presentar propuestas por más de un grupo de obras; pero si lo hace debe presentar tantas propuestas separadas, como grupos de obras tengan ellas por objeto.

Las propuestas serán presentadas en la secretaría de la Intendencia Municipal, el día 17 del corriente á las 2 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran á ese acto.

En el sobre que contenga cada propuesta se indicará el grupo de obras á que ella se refiere.

Se llama especialmente la atención de los licitantes á la forma de presentación de las propuestas, que establecen los pliegos de condiciones. Cada proponente establecerá en su propuesta, que se compromete hacer las obras por el importe del presupuesto oficial, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, con una rebaja ó con un aumento de tanto por ciento sobre dicho importe, no siendo necesario por consiguiente detallar los precios unitarios.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados en la subsecretaría de Obras Públicas.—Buenos Aires, agosto 3 de 1907.—El secretario.

v-17-agosto.

Licitación para la provisión de artículos especiales de mesa con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v-9-de agosto.

Licitación para la adquisición de seis carros de cuatro ruedas, con destino al corralón de la sección Flores. Tendrá lugar el día 9 de agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires julio 30 de 1907.

v-9 de agosto.

Llámase nuevamente á licitación para el día 10 de agosto á las 2. 1/2 p. m. para la traslación de un kiosco existente en el Hipódromo Argentino, á la Sección Belgrano de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario.

v-10-agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de ca de las siguientes calles: Bogotá de Boyacá á Fray Cayetano, Bogotá de Bolivia á Nazca, Bacacay de Boyacá á Gavilán, Nazca de Rivadavia á Bacacay, Terrada de Bacacay á Avellaneda, Condarco de Bacacay á Avellaneda, Fray Cayetano de Bogotá á Avellaneda, Caracas de Yerbal á Avellaneda, Gavilán de Yerbal á Avellaneda, Granaderos de la mitad de la cuadra entre Bogotá y Bacacay á Avellaneda, Beltrán de Rivadavia á Avellaneda y Avellaneda de Monte Castro á Chivilcoy. De acuerdo con el plano de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, se llama á licitación para el día (siete) 7 de agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. El secretario. v-7-agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la aduana para el año de 1908. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se efectuará el acto de la licitación con las formalidades de ley, día 31 de agosto á las 4. p. m.—Buenos Aires, julio 30 de 1907.—Guillermo Anzó Quintana, secretario.

v-31-de agosto.

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un bote sin nombre ni número, que fué apresado en el Riachuelo, conduciendo un cajón con quince (15) cajitas y un mil trescitos cigarros (1.300), conun peso total de siete kilos cuatrocientos gramos (7 400), para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 100, letra N, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital — ulio 31/907.—A.M. Capurro. v-6-agosto.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón marca R. G. nº 280, venido por el vapor italiano «Emmar» procedente de Génova y escalas, entrado al puerto el doce de junio ppdo,, y que contiene cincuenta (50) kilos hojas de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 26 D letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución precindiendo de su intervención, en el juicio.—Oficina de sumarios, aduana de la capital.—Julio 21/907. —A. M. Capurro. v-6-agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, la señora **Fanny H. de Sánchez** en su carácter de viuda del ex empleado don Cárlos Sánchez, reclamando se le liquiden los descuentos que hubieran correspondido al señor Sánchez, como empleado cesante.—Buenos Aires, julio 31 de 1907. El secretario. v 9 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores B. de Cané, en su carácter de viuda del exempleado don Miguel T. Cané.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-de agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Concepción Irizar de Pastor, por sí y sus hijas María Pura, Ana María y María Concepción; en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del exjubilado don Luis Pastor.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Josefa Cupertina Martinez, en su carácter de hija del ex jubilado don Raimundo Martinez.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—El secretario. v-7-agosto.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0.52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires Julio 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial Mayor. v-17-agosto

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907.—Enrique Victorica. v-8-de agosto.

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de paño, telas elásticos, medias, mantas y demas artículos concernientes á la confección de uniformes de invierno del personal subalterno de la armada; como asimismo de artículos de rancho, aseo y varios.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada, (P. Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Agosto 3 de 1907.—El secretario. v-6-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 2 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. para las obras de mamposteria, etc., del puente carretero sobre el río Quinto en Pedernera (San Luis) Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 2-septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se avisa al público que las oficinas de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, se han trasladado á su nuevo local calle Charcas 1840—1860.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 9 de agosto.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinada, ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El día 6 de agosto á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para el suministro de aceites lubrificantes para el ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones que los interesados tendrán á su disposición en la sección mecánica de dicha dirección general.—Buenos Aires, julio 20 de 1907. v-6-agosto.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de agosto próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y pintura á efectuarse en el edificio fiscal ocupado por la comisaría sección 18ª de policía de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas—Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 30 de 1907.

v 28 de agosto.

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á las tres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires) —Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, julio 6 de 1907.

v-6-de agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. 2776 E. 1907.—Buenos Aires, junio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50. ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me se conceda la superficie que á continuación se especifica, situada en el territorio del Neuquen para reconocer y explorarla de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: afecta la forma de un polígono rectángular de seis lados, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «A». Tendrá como base y lindero sud una línea de 4.500 metros lineales de largo, y que corre desde el extremo noroeste de las pertenencias de la mina descubridora «ACME» (ver expediente 1050 de E. T. Lannon que tramita ante la oficina de Minas, Geología é Hidrología), en rumbo del este al oeste. Tendrá como lindero este una línea de

4866 metros lineales de largo en rumbo de sud á norte y formando con el límite sud arriba mencionado un ángulo de 90°. Desde el extremo así alcanzado se traza una línea paralela al límite sud de 1.500 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al límite oeste arriba especificado, de 1866 metros lineales de largo; desde el punto así alcanzado otra línea paralela al referido límite sud de 3.000 metros lineales de largo; y finalmente desde el punto así alcanzado otro línea paralela al referido límite oeste de 3.000 metros lineales de largo, encerrando así los límites especificados, una superficie total de 1630 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar, se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de la exploración es el de yacimientos petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo: Que por el presente documento faculto al señor José Mira, para que prosiga hasta su terminación, todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será también justicia.—C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio de mil novecientos siete, á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 15 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. —P. Ezcurra.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—Pase á la sección minas.—P. A. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, junio 23 de 1907.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero de Covanco, territorio del Neuquen. Estando en forma la solicitud y resultando, según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección de minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 305-v-7-agosto.

Exp. 2775—E—1907.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos S. Edye, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista n° 50, ante V. E. respetuosamente me presento y solicito me sea concedida la superficie que á continuación se especifica situada en el territorio del Neuquen, para reconocer y explotar de acuerdo con el art. 23 y siguientes del Código de Minería: La referida superficie reviste la forma de paralelógramo, de acuerdo con el plano acompañado y señalado con la letra «B». Lindará sobre el este con la otra concesión solicitada en esta fecha (que figura en el plano señalado con la letra «A» que acompaña á la solicitud correspondiente), pero dicho límite se prolonga hácia el sud en una extensión de 1900 metros lineales formados por consiguiente un límite este total de 6666 metros lineales. Desde el extremo sud este así alcanzado se establece la base y límite sud en una longitud de 3000 metros. Los límites oeste y norte respectivamente son necesariamente paralelos é iguales á los del este y sud, encerrando así una superficie total de 2000 hectáreas. El terreno sobre el cual vengo por la presente á solicitar se me conceda derecho de cateo, es fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado y el objeto de le explotación en él de yacimiento petrolíferos. Sírvase el señor Ministro conceder el permiso de cateo solicitado, por ser justicia. Otrosí digo:—Que por el presente documento faculto al señor José Mira para que prosiga hasta su concisión todos los trámites necesarios para obtener el permiso de cateo solicitado. Será también justicia C. S. Edye.—Presentada esta solicitud hoy trece de junio de mil novecientos siete á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de petróleo en el distrito minero Covenco territorio del Neuquen.—Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico, que se encuentra libre la zona solicitada, corresponde se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, junio 22 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á sección Minas, á sus efectos.—E. Hermite. N° 304 v—7—agosto

---

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

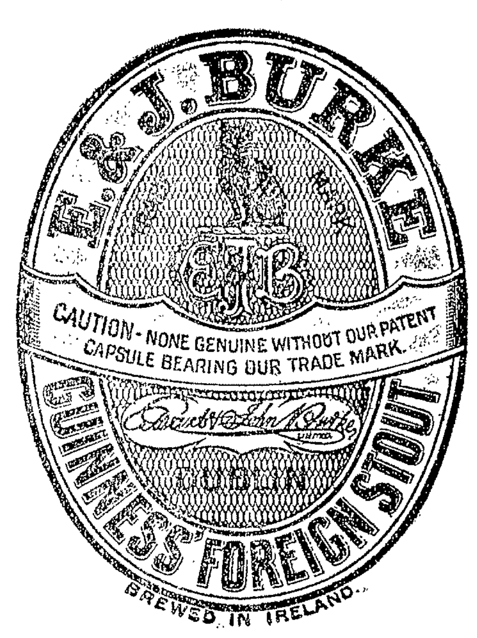
Acta nº 21.089



Julio 31 de 1907.—BilzFábrica de bebidas sin alcohol, sociedad anónima.—Impresiones carteles y prospectos en general, clase 72.

v-8-agosto.

Acta nº 21.114



Agosto 2 de 1907.—Edwrad & John Burke, Limited.—Artículos de la clase 68.

v 10 agosto.

Acta nº 21.120

"MIMI"

Agosto 3 de 1907.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65, 66 y 67.

v-10-agosto.

Acta nº 21 090



Julio 31 de 1907.—P. Ballantine & Sons.—Extractos de malta en general, clase 68 y 79.

v-8-agosto.

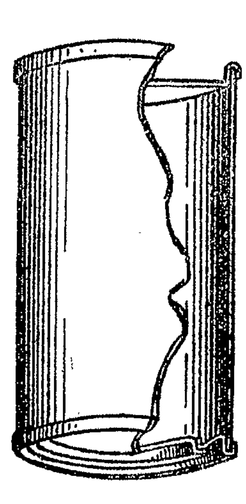
Acta nº 21.076

"LA FLOR DE TUCUMAN"

Julio 29 de 1907.—José Benci.—Yerba mate de la clase 67.

v-6-agosto.

Acta nº 21.121



Agosto 3 de 1907.—Nuñez y Gibaja.—Artículos de la clase 67 y almidón de la clase 70. (Envase).

v-10-agosto.

Acta nº 21.119

"PAN D' OR"

Agosto 3 de 1907.—Juan Domingo Chiappara.—Artículos de las clases 65, 66 y 67.

v-10-agosto.

Acta nº 20.525



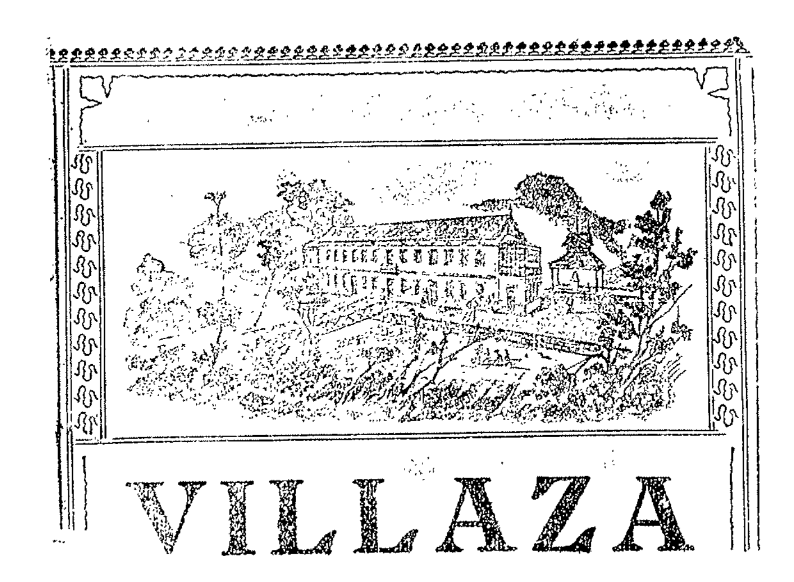
Mayo 17 de 1907.—Picardo Pujó y Cía.—Artículos de las clases 1 á 66 y 68 á 79 (modificada). v-7-agosto.

Acta nº 21 098



Julio 31 de 1907.—Balbiani Ferraria y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-agosto.

Act nº 21.095



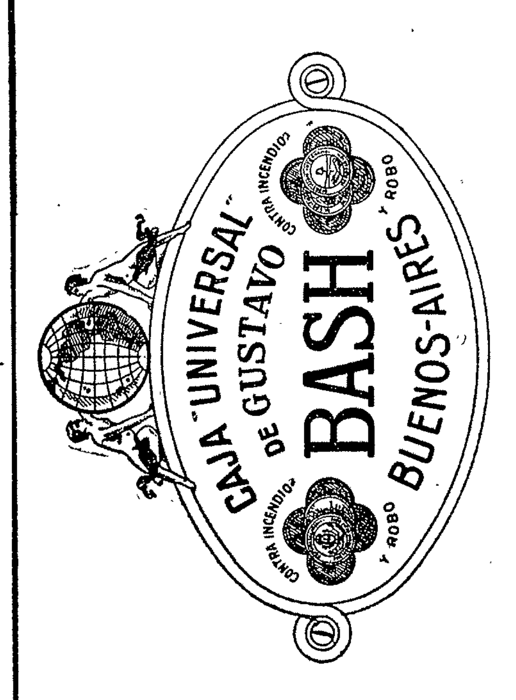
Julio 31 de 1987.—J. Luis Alonso.—Artículos de la clase 69. v-7-agosto.

Acta nº 20.527



Mayo 17 de 1907.—Angel Pedemonte.—Artículos de las clases 11, 67, 70 y 79, especialmente té medicinal (substituída). v-7-agosto.

Acta nº 21.091



Julio 31 de 1907.—Gustavo Bash.—Artículos de las clases 8, 16 á 25; 30, 31, 32, cajas, tesoros, puertas de hierro ó acero y prensa de copiar, (22 y 80). v-7-agosto.

Acta nº 21.081

«LEGRAIN»

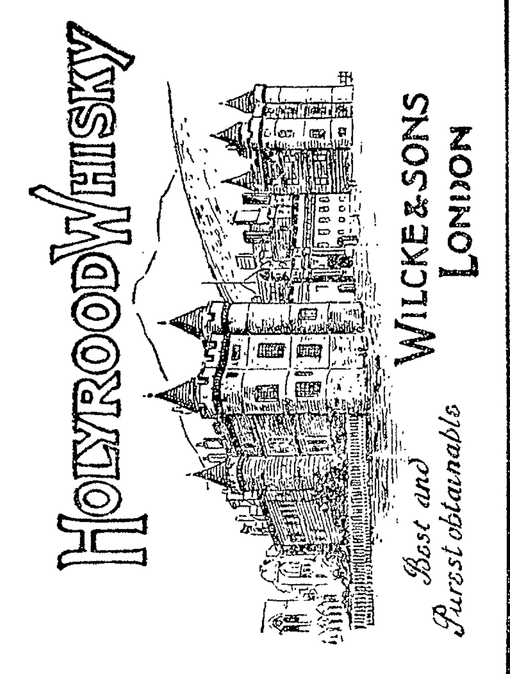
Julio 30 de 1907.—Juan A. y C. Alfredo Vassallo.—Especialidades farmacéuticas de la clase 79. v-6-agosto.

Acta nº 21.111

"DAIN"

Agosto 1º de 1907.—Adolfo Mantels y Cía. Artículos de las clases 16, 17, 18 y 22
v-8-agosto.

Acta nº 21.100



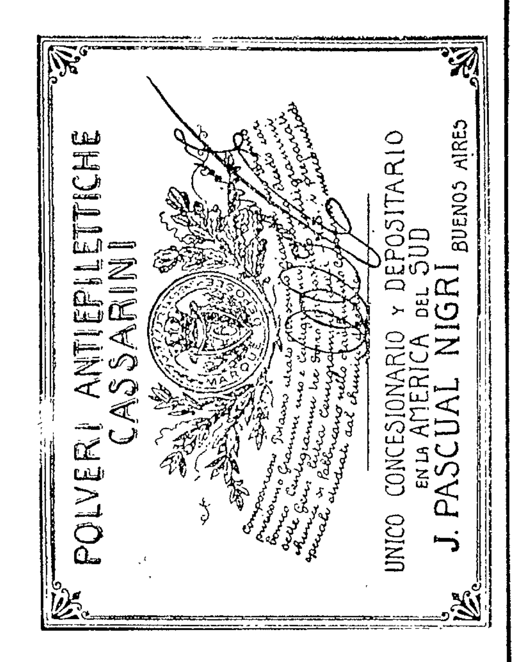
Agosto 1º de 1907.—C. G. Lippold & Wilcke.—Whisky de la clase (68).
v-8-agosto.

Acta nº 21.069

"AUTUNITE"

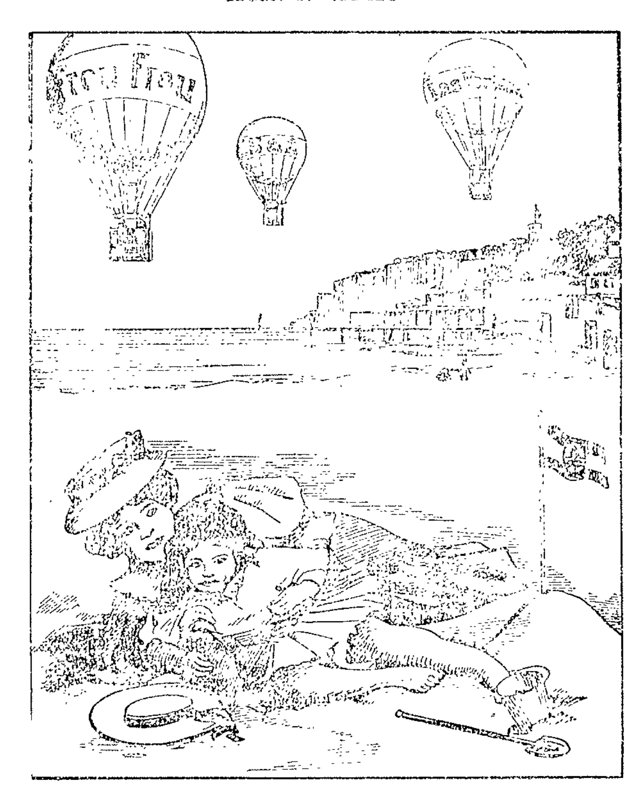
Julio 29 de 1907.—Vacchini y Cía—Artículos de las clases 11 y 79.
v-6-agosto.

Acta nº 21.110



Agosto 1º de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11,58,59,78 y 79.
v 9 agosto.

Acta nº 21.115



Agosto 2 de 1907.—Szulc & Raedler.—Artículos de las clases 44 á 55 y papelería de la clase 72.
v 9 agosto.

Acta nº 21.115



Agosto 2 de 1907.—Feeney y Cía.—Artículos de la clase 68. v 9 agosto.

Acta nº 21.118



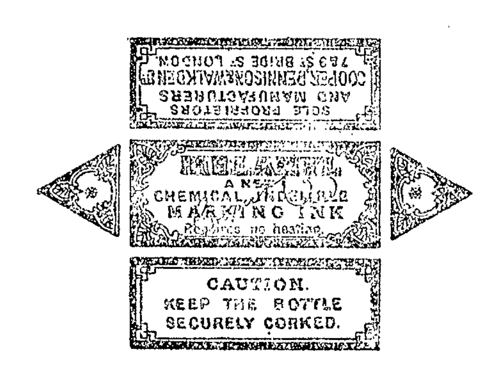
Agosto 2 de 1907.—A. Rouzaud.—Artículos de la clase 66.
v 9 agosto.

Acta nº 21.117

"The Alcalde Paper"

Agosto 2 de 1907.—Ferd Flinsch.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-agosto.

Acta nº 21.116



Agosto 2 de 1907.—Cooper Dennison & Walkden Ltd.—Tintas de marcar de la clase 72.
v 9 agosto.

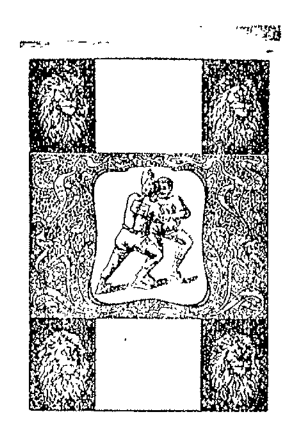
Acta Nº 21.080

THE "TESLA"

Julio 30 de 1907.—Dougherty y Hoover.—Lápices, artículos de escritorio, y lapiceras y lápices galvanicos de la clase 72.

v-6-agosto.

Acta nº 21.084





Julio 30 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda (sociedad anónima).—Artículos de las clases 11 y 79.

v-6-agosto.

Acta nº 21.082

«MUTZIC FRAMONT»

Julio 30 de 1907.—Paul Regnier.—Artículos de la clase 16 y molinos de café de la clase 22.

v-6-agosto.

Acta nº 21.083

«CLAYTON»

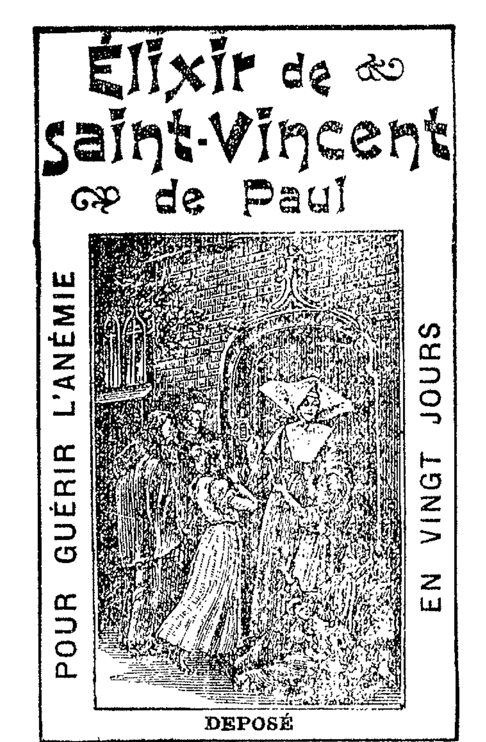
Julio 30 de 1907.—Paul Regnier.—Artículos de las clases 16, 17 y 22.

v-6-agosto.

Acta nº 21.101

DÉPOT GÉNÉRAL :
GUINET, Pharmacien-Chimiste, 1, passage Saulnier, et 40, rue Richer
PARIS

PRIX : Le flacon, 5 francs (les 4 flacons, 19 francs)
PROVINCE FRANCO : Gare, le flacon, 5 fr. 60 (les 4 flacons, 19 fr. 80).
Domicile, le flacon, 5 fr. 85 (les 4 flacons, 20 fr. 05).
En vente dans toutes les Pharmacies. — Brochure franco sur demande affranchie.



MODE D'EMPLOI :
Le traitement de l'anémie par l'**ELIXIR DE SAINT-VINCENT DE PAUL, ne demande** aucun changement dans les habitudes
Il consiste à prendre avant, pendant ou après chaque repas (soit deux fois par jour) :
Pour les grandes personnes, un petit verre à liqueur ;
Pour les enfants au-dessus de 7 ans, une cuillerée à dessert
Pour les enfants jusqu'à 7 ans, une cuillerée à café.
D'un goût délicieux, l'**ELIXIR DE SAINT-VINCENT DE PAUL** est aussi agréable à boire que la meilleure liqueur de table, ce qui est inappréciable pour le traitement des enfants et des personnes difficiles ou délicates.
En vente dans toutes les Pharmacies. — Brochure franco sur demande affranchie

Agosto 1º de 1907.—Edmond Mercier y Albert, de Chambure.—Artículos de las clases 11, 61 á 66, 68 y 79.

v-8-agosto.

Acta nº 21.102



POUR GUÉRIR L'ANÉMIE



EN VINGT JOURS

DÉPOSÉ

Agosto 1º de 1907.—Edmond Mercier y Albert de Chambure.—Artículos de las clases 11, 61 á 66, 68 y 79.

v-8-agosto.

Acta nº 20.106

"COIMBRA"

Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.

v 8 de Agosto

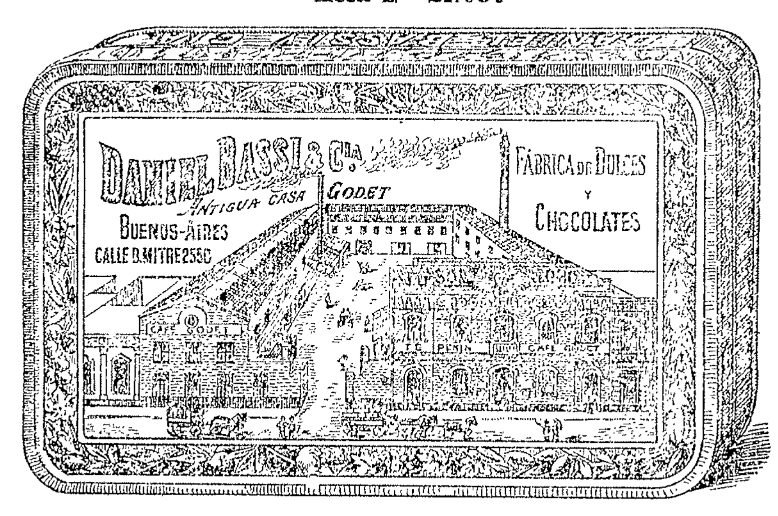
Acta nº 21.107

"MARIA CLAUDINA"

Agosto 1º de 1907.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.

v-8-agosto.

Acta nº 21.097







DULCE DE LUJO

DANIEL BASSI y Cía

Julio 31 de 1907.—Daniel Bassi y Cía.—Artículos de la clase 66 (envases). v-7-agosto.

Acta nº 19.537



Diciembre 28 de 1906.—B. Tamburini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada) v-7-agosto.

Acta Nº 21.087

ANCLA

Julio 31 de 1907.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 6 y 61 á 71.
v-7-agosto.

Acta Nº 21.094

«RADICAL»

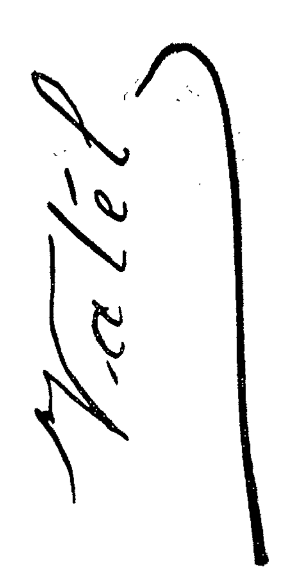
Julio 31 de 1907.—Siro Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-7-agosto.

Acta nº 21.092



Julio 31 de 1907.—Balbiani, Ferraria y Cía.—Artículos de la clases 68 y 69.
v-7-agosto.

Acta nº 21.096



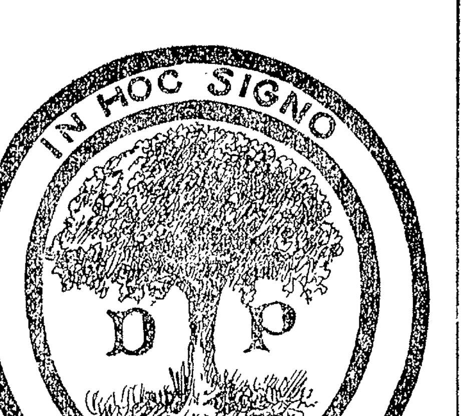
Julio 31 de 1907.—Pablo Carrara.—Artículos de las clases 62 á 71. v-7-agosto.

Acta nº 21.098



Julio 31 de 1907.—Luis Delpino y Cía.—Artículos de las clases 38, 61 á 70 y 72.
v-7-agosto.

Acta nº 20.085



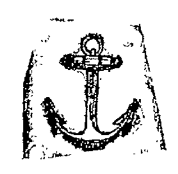
Julio 30 de 1907.—Droguería de la Estrella Ltda. (sociedad anónima).—Artículos de las clases 11, 61 á 70 y 79. v-6-agosto

Acta nº 21 086



Julio 30 de 1907.—Gath y Chaves.—Artículos de la clase 60. v-6-agosto

Acta nº 21 088



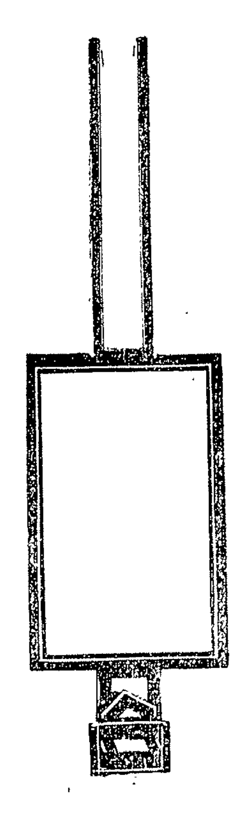
Julio 31 de 1907.—Brauss, Mahn & Cía.—Artículos de las clases 1 á 6. v-7-agosto.

Acta nº 21 104



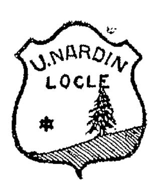
Agosto 1º de 1907.—J. F. Mestre.—Artículos de las clases 68 y 79. v-8-agosto.

Acta nº 21.103



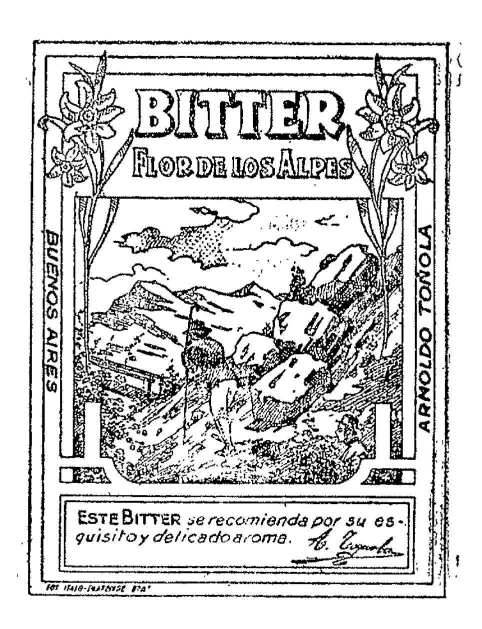
Agosto 1º de 1907.—Vacchini y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-8-agosto.

Acta nº 21.112



Agosto 1º de 1907.—Paul D. Nardin.—Relojes, movimientos, cajas y piezas para los mismos de la clase 21. v-8-agosto.

Acta nº 21 108



Agosto 1 de 1907.—Arnoldo Tognola.—Artículos de las clases 68 y 69. v-8-agosto.

Acta nº 21.105

"MINDELLO"

Agosto 1º de 1907. Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-8-agosto.

Acta nº 21.109

"ARENA"

Agosto 1º de 1907.—J. Pascual Nigri.—Artículos de las clases 11, 58, 59, 78 y 79. v-8-agosto.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.